República de	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0 3 2 4 FECHA: 7 2 MAY 2017	PAGINA №:

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO No. 0142 DEL 22 DE MARZO DE 2017".

EL ALCALDE DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los Artículos 209° y 211° de la Constitución Política; el Inciso 1° del Artículo 3° y los Artículos 11 y 12° de la Ley 80 de 1993, los Artículos 9 y 12 de la Ley 489 de 1998, el Artículo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, el Artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, el Artículo 110° del Decreto 111 de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Nacional "La Función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad y Publicidad, mediante la Descentralización, la Delegación y la Desconcentración de Funciones".

Que según lo señala el Artículo 211 ibídem, "Las Autoridades Administrativas pueden delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que le han sido asignadas por ley. Delegación que exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, pudiendo sus actos ser reformados o revocados por aquel".

Que el inciso Primero del Artículo 3º de la Ley 80 de 1993, "Determina que los Servidores Públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

Que el Artículo 12º de la Ley 80 de 1993, "Consagra que los Alcaldes de los Municipios tienen la potestad de delegar la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad respectiva, en los cargos del nivel directivo o sus equivalentes, preceptiva reiterada en la Ley 489 de 1998".

Que el Artículo 12º antes citado, fue modificado por el Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, disponiéndose que en ningún caso los delegantes quedaran exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de vigilancia de la actividad precontractual y contractual.

Que de acuerdo a lo normado en el Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, "Los Representante Legales de las entidades territoriales, en este caso el Alcalde, tiene la competencia para ordenar y dirigir las licitaciones públicas en el Municipio".

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley 80 de 1993, "La Delegación debe constar por escrito y en él se determina la autoridad delegataria y las funciones que se delegan, debiendo el delegante informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones otorgadas e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las mismas".

Que el Artículo 9º de la Ley 489 de 1998, dispone que "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

Que acorde a lo establecido en el Artículo 12º de la Ley 489 de 1998, "Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidas a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de aquellos".

República de Colombian viun os	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	0 3 2 4 FECHA: 6 2 MAY 2017	PAGINA №:

Que el Articulo 37 del Decreto Nacional 2150 de 1995, determina que "Los Jefes y los Representantes Legales de las Entidades Estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para la realización de licitaciones o concursos o para la celebración de contratos, sin consideración a la naturaleza o cuantía de los mismos, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes".

Que el Artículo 30° de la Ley 1551 de 2012, dispone que "El Alcalde podrá delegar en los Secretarios de la Alcaldía y en los Jefes de los Departamentos Administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal. Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas."

Que en Sentencia C.382 de 2000, La Corte Constitucional expresó que la delegación es: "Una técnica de manejo administrativo de las competencias que autoriza la Constitución en diferentes normas (Art. 209, 211, 196 inciso 4 y 305), algunas veces de modo general, otras de manera específica, en virtud de fa cual, se produce el traslado de competencias de un Órgano que es titular de las respectivas funciones a otros, para que sean ejercidas por este, bajo su responsabilidad, dentro de los términos y condiciones que fije la ley".

Que conforme lo establece el Artículo 110 del Decreto 111 de 1996, en lo que hace referencia a la capacidad de contratación, de la ordenación del gasto público y de la autonomía presupuestal "Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes".

Que mediante Decreto No. 0142 del 22 de marzo del año en curso, se efectuaron unas delegaciones en materia contractual y de ordenación del gasto público a los Secretarios de Despacho y Directores de Departamento Administrativo del Municipio de San José de Cúcuta para la Vigencia Fiscal 2017.

Que de acuerdo al Decreto No.0236 del 03 de abril de 2017, se modificó parcialmente la Estructura de la Administración Central del Municipio de San José de Cúcuta, creando la Secretaria de Despacho – "SECRETARIA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE".

Que según Resolución No. 0204 del 17 de abril de 2017, se nombra al doctor **FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA**, en el Cargo de Secretario de Despacho – **SECRETARIA GESTION DE RIESGO DE DESASTRE**.

Que el doctor **FELIX ADOLFO MUÑOZ LUNA**, toma posesión del cargo el 18 de abril de la anualidad en curso.

Que se hace necesario delegar en el **SECRETARIO GESTION DE RIESGO DE DESASTRE** del Municipio de San José de Cúcuta hasta el 31 de diciembre de 2017, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación con cargo a los Rubros del Presupuesto de Inversión Municipal según Decreto No. 1011 del 16 de diciembre de 2016,

Que los rubros que se van a delegar en el presente decreto al **SECRETARIO GESTION DE RIESGO DE DESASTRE** inicialmente fueron delegados en la Secretaria General, mediante decreto No. 0142 del 22 de marzo de 2017, por ser esta dependencia una Jefatura adscrita a este Despacho de la Administración Municipal.

República de Colombian VILLA DE SA	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GÉSTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIÓNAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
DECRETO No:	3 2 41 FECHA: 12 MAY 2017	PAGINA №:
	03241 112 1111 2011.	

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA**,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el Secretario GESTION DE RIESGO DE DESASTRE del Municipio de San José de Cúcuta hasta el 31 de diciembre de 2017, la competencia para la Ordenación del Gasto Público y adelantar los Procesos de Contratación en sus Etapas Precontractual, Contractual y Post contractual sin límite de cuantía, con cargo a los siguientes Rubros del Presupuesto de Inversión Municipal según Decreto No. 1011 del 16 de diciembre de 2016:

1323	GASTOS DE INVERSION	
132302	INVERSION RECURSOS PROPIOS	
13230212	PROGRAMA: PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES	
132302121	Subprograma: FONDO GESTION DEL RIESGO	
13230212101	Acciones Permanentes para el conocimiento, Reducción del Riesgo y Manejo de Desastres, para Contribuir a la Seguridad, el Bienestar, la Calidad de Vida de los Habitantes de San José de Cúcuta y su Desarrollo Sostenible	
13230212102	Estudios técnicos de obra de mitigación	
13230212103	Elaboración, desarrollo y actualización de planes municipal y de emergencia	
13230212104	Adecuación de zonas en el área urbana y rural para la reducción y manejo de riesgo de desastres	
13230212105	Crear e implementar un sistema de alerta temprana en el municipio de Cúcuta	
13230212106	Desarrollo de programas en educación para la prevención y atención de desastres	
13230212107	Estudios de preinversión en infraestructura física para prevención y reforzamiento estructural	
13230212108	Fortalecimiento a organismos de socorro	
13230212109	Caracterización de la población afectada o en riesgo del municipio de san José de Cúcuta	
13230212110	Apoyo para la operación de la Central de conocimiento, reducción y manejo de riesgos	
13230212111	Mantenimiento y limpieza de canales principales del área urbana del municipio	
13230212112	Desarrollo de simulacros en instituciones y entidades	
13230212113	Adquisición de bienes e insumos para la atención de la población afectada por desastres	
13230212114	Estudios de preinversión en infraestructura de defensa contra las inundaciones y deslizamientos	
13230212115	Implementación de Obras para el Control de Estabilización de Taludes en Zonas de Riesgo Mitigables - VF	
132302122	Subprograma: S.O.S. DESASTRES	
13230212201	Puesta en Marcha del Centro de Emergencias y Desastres del Sistema de Respuestas de Urgencias y de Emergencias de Cúcuta	
132302123	Subprograma: ATENCION DE DESASTRES	
13230212301	Recursos Dedicados al Pago Arriendos o a la Provisión de Albergues Temporales	
132302124	Subprograma: DEFICIT	
13230212401	Pago del Déficit del Sector Prevención y Atención de Desastres	

SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE República de Version:1 **CONTROL INTERNO DECRETO** Fecha: Junio 2012 Alcaldía Municipal de GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO GESTIÓN MUNICIPAL **ESTRATEGICA** Subproceso Proceso Macroproceso PAGINA Nº: **FECHA:** DECRETO No: MAY 2017 0324

PARAGRAFO: El Titular del Despacho de la Secretaria de GESTION DE RIESGO DE DESASTRE del Municipio de San José de Cúcuta, según su competencia funcional verificará y será responsable de que los contratos que se suscriban a nombre de la Administración Municipal estén acordes al Programa de Gobierno Municipal "SI SE PUEDE PROGRESAR" en las siguientes Modalidades de Selección:

- Licitación Pública. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Selección Abreviada. (Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 2015)
- Concurso de Méritos (Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 2015).
- Contratación Directa. (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012 y Decreto 1082 del 2015).
- Mínima Cuantía. (Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 del 2015).

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 0142 del 22 de marzo de 2017, continúan exactamente igual sin modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Municipio de Cúcuta.

Se expide en San José de Cúcuta, a los

12 MAY 2017

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CESAR ÓMAR ROJAS AYALA Alcalde Municipio de Cúcuta

.

Proyectó: Marta Elena Mantilla Díaz, Asesor Externo Reviso: Luis Fernando Leal Suarez, asesor Externo

Aprobó: Liris Marina Peña Márquez – Jefe Oficina Asesora Jurídica